



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 11 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2025 11:31:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000563-2025-P-CSJCU-PJ

I.- VISTA: La petición presentada por el servidor Ubaldo Clemente Alccahua y el Informe N° 000790-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. N° 004445-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 07 de marzo de 2025, el servidor Ubaldo Clemente Alccahua, solicita licencia por duelo, por fallecimiento de familiar directo (madre), a partir del 07 de marzo de 2025, con cargo a regularizar los documentos como el acta de defunción y el acta de nacimiento.
3. Mediante petición escrita de fecha 24 de marzo de 2025, el servidor Ubaldo Clemente Alccahua, cumple con remitir el Acta de defunción de su señora madre y el Acta de nacimiento, que acredita el vínculo familiar entre el servidor recurrente y su familiar directo (madre).
4. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia con goce de haber por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as.
5. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

"Artículo 29°.- Licencias

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

6. Por su parte, el artículo 30° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

“Las licencias con goce de haber son:

(...)

j) Por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as, se otorga quince (15) días calendario de licencia (desde la fecha de fallecimiento, de acuerdo con convenio colectivo, con posterior acreditación del fallecimiento.”.

7. Asimismo, se tiene que, mediante el Informe antes citado, la Coordinación de Recursos Humanos, da cuenta que a través del Oficio Circular N° 002-2022-SRBGRHB-GG, de fecha 04 de agosto de 2022, se informa los acuerdos celebrados producto de negociación colectiva llevada con organismos sindicales, en cuyo vigésimo acuerdo sobre la licencia por fallecimiento de familiar directo, se acordó lo siguiente:

“En el marco de lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 001217-2022-SERVIR-GPGSC, el Poder Judicial se compromete a otorgar 15 días calendario de licencia remunerada para los servidores judiciales, bajo los regímenes laborales de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

los Decretos Legislativos Nros. 728, 1057 y 276, en caso de fallecimiento de sus progenitores, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos. El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio”.

8. En el presente caso, el servidor recurrente cumplió con presentar el certificado de defunción de Q.E.V.F. su progenitora, Doña Dominga Alccahua Chipani, quedando acreditado el evento que justifica la licencia solicitada, así como acredita el vínculo familiar directo con su Acta de nacimiento; por tanto, corresponde otorgar la licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), del 07 al 21 de marzo de 2025, por el lapso de quince (15) días calendario.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS;

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de regularización, **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** (madre) con goce de remuneración, a favor del servidor **UBALDO CLEMENTE ALCCAHAUA**, Asistente Judicial del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Permanente, Sub Especialidad En Delitos Asociados A La Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar -Urubamba, del 07 al 21 de marzo de 2025, por el lapso de quince (15) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/eic

